

Discursos y Alegatos
En todo lo que desconfío de tal misma, esta
guo de la misma especie jamás desconfío de
nuestro interés, y ante de que se
ga, en la misma especie, a prueba de los
los efectos de la sorpresa y del sufrimiento. Este
que olvidarse todos mis razonamientos, que no
quiero resumir, con motivo del absurdo que
de los señ. Rod y Agudo, me refirió, y
lo porque ellos dicen, y no dudaré en volver
su mejor y más inapreciable escrito.

Alegato

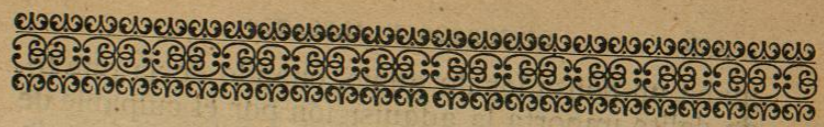
pronunciado como patrono de la Srita.

Raquel Ramond,

parte civil, en el Jurado de la Sra.

ELISA FAILLETAZ,

acusada del delito de abuso de confianza.



SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES JURADOS:

Nuestras leyes de enjuiciamiento penal, realizándose no ha mucho tiempo un innegable progreso, han permitido que al lado de la acción social y coadyuvando con ella, pueda venir también á ejercitarse ante vosotros la acción privada, ó sea la de la víctima del delito. La verdad es que si desde altos puntos de vista nada es más justo para cualquier ciudadano que esa reforma, aceptada hoy en todos los pueblos cultos y siempre exigida, así por la naturaleza del delito, que no es otra cosa en esencia que la violación del pacto social, como por su inevitable resonancia en todos los resortes sobre que descansa el Estado; esa misma justicia asume dominante evidencia, si se atiende á que todo delito, por causar siempre un daño material; por lesionar derechos de que se gozaba por el ofendido de una manera legítima, reclama en debido homenaje al principio de la igualdad social, el sagrado deber de una indefectible reparación. Era lo que afir-

maba un pensador de genio, cuando decía que todo delito importa la adquisición por el culpable de más ventajas que á las que tiene derecho, siendo el principal deber de los jueces restablecer aquella igualdad perturbada por el delito. Ahora bien, Señores Jurados, si en todos los procesos cabe y debe razonarse así, ¿qué diremos del actual en que se trata de un caso típico de reparación, devolución de una cantidad de dinero entregada por la Srita. Ramond á la acusada, y la cual ya no podrá verificarse si vosotros los jueces no declararéis á ésta culpable en el sentido de las conclusiones del Ministerio Público, ya que ella se empeña en eximirse de esa responsabilidad mediante la invención grosera de un robo fantástico, inverosímil y extraordinario?

Nuestra intervención aquí se impone, pues, necesariamente, so pena de que la justicia vuélvase una palabra vana; la propiedad, fruto del trabajo y sudor de nuestra frente, la más odiosa mentira y la confianza que hacemos de uno de nuestros semejantes, entregándole sin formalidades ni garantía alguna esa misma propiedad, el mejor título para robarla, unas veces negando de lleno la entrega, otras, como en el caso, fingiendo una desgracia más ó menos absurda.

Acabáis de oír, Señores Jurados, la sencilla trama de los hechos que llenan las páginas de este proceso, y si me voy á permitir la insistencia en ellos, es tan sólo, porque más que razonamientos, requiere esta causa noticia exacta de los pormenores en que abunda, no sirviendo, á mi modo de ver, aquellos, sino para ofuscar éstos y privarlos de la eficiencia de verdad que necesariamente dan de sí.

Ruego á la defensa, suplíscole muy rendidamente, ya que veo en sus bancos á dos distinguidos

compañeros, personificación el uno de la experiencia jurídica y que tan sutiles habilidades sabe desplegar en estas luchas, como poseedor el otro de talento claro é instrucción poco común, me sigan en el cuadro de hechos que voy á presentar ante el Jurado, sin poner de mi parte sino su simple enunciación, para combatirme con la negativa de esos mismos hechos ó con la afirmación de los contrarios, que, por lo menos, debiliten la fuerza lógica de las conclusiones del Ministerio Público é impidan que á su hora pronuncéis vosotros el veredicto condenatorio que ellas reclaman.

Dejemos á un lado, como improbable, si fué la Srita. Ramond quien espontaneamente se decidió á venir á México, ó lo hizo por instigaciones de la acusada, aunque por cualquier criterio podría no ser cosa baladí la aclaración de tal circunstancia como primer bosquejo ó génesis del delito que se trata de establecer; hagamos también punto omiso, por carecer de datos precisos sobre ello, de si la Sra. Failletaz tenía realmente algunos fondos propios allá en el Brasil ó no hizo sino tomar los de la Srita. Ramond para hacer también sus propios gastos y aun radicarse en esta Capital, y consideremos desde luego á la Sra. Failletaz ya en México, viviendo primero en el Hotel de San Carlos, después en la calle del Mirador de la Alameda y, por último, en la del Puente de San Francisco número 1; pero siempre y desde un principio siendo depositaria de la cantidad de 8,500 francos pertenecientes á la Srita. Ramond, quien se los entregara en guarda, atenta su mayor experiencia, desde que ambas estaban en el Brasil, facultándola para hacer los gastos de viaje y á reserva de liquidar una vez que estuviesen en esta Capital. Esto último, es decir, la llegada á México, se veri-

fica en el mes de Marzo del año próximo pasado, y desde entonces hasta el día 1º del siguiente Junio, ó sea durante cerca de cuatro meses, la Sra. Failletaz y la Srita. Ramond viven juntas, primero en el Hotel de San Carlos, después en la calle del Mirador de la Alameda número 4. En todo este tiempo y hasta el 26 de Junio, la Sra. Failletaz conserva en su poder el dinero de la Srita. Ramond y no le viene el pensamiento de depositarlo en alguno de nuestros bancos, donde por confesión de ella misma habría estado más seguro, y á pesar de que, mujer de experiencia, sabía perfectamente que había Bancos en esta Capital. No, Señores Jurados, la Sra. Failletaz, que ha dejado atrás mucho tiempo hace, no sólo la infancia, esa edad de las azuladas ilusiones y de las confianzas inocentes, sino también la juventud en que las pasiones se despiertan y aún la adolescencia en que el desengaño fija ya con precisas líneas los acontecimientos de la vida, guarda siempre ese dinero consigo, lo tiene en el cajón de una cómoda de su recámara y nos afirma, con un aplomo digno de mejor causa, que no abrigaba temor alguno de su pérdida, ella, la de los presentimientos funestos, ella la que debiera recordar los varios robos de que había sido víctima anteriormente, y sobre todo, aquel que trató de apoyar con la declaración de la testigo Natalia Velasco, verificado días antes del 26 de Junio. Este robo de una bolsa en que se nos dice, se contenían grandes é importantísimos valores y en el cual de buen grado creemos, aunque dicha testigo nada afirma, sino porque la acusada se lo refirió, se verificó cuando ésta vivía todavía en la calle del Mirador de la Alameda, antes del 20 de Junio en que se trasladó al Puente de San Francisco, y bueno es, Señores Jurados,

que sepáis en qué particularísimas circunstancias.

La acusada dice que había dejado la interesante bolsa en el alféizar de una de las ventanas que dan á la calle y que desapareció por entre las no estrechas rejas, naturalmente con todos los valores, cuya importancia y cuantía, aunque indeterminadas, pues, no lo dice esta señora, sólo sabemos porque ella lo afirmó; pero, repito, no tenemos inconveniente en creer, aunque sí extrañamos en ese robo no se hubieran ya comprendido los ocho mil y pico de francos de la Srita Ramond.

Debemos felicitarnos de que así haya sido, porque al menos todavía le estaban reservados á mi cliente algunos días más, aunque muy pocos, de imaginaria esperanza, pero esperanza al fin y al cabo de recobrar su dinero. Es muy raro; es más que raro, Señores Jurados, singularísimo, que quien no tiene ni muchos ni pocos medios conocidos de fortuna, abandone así al fácil alcance de los transeuntes que atraen los amenos sitios de la Alameda, una bolsa llena de cuantiosos valores. Creeríamoslo, si la Sra. Failletaz hubiese hecho voto de pobreza y desprendimiento de las cosas terrenas; lo dudamos, permítanos decirlo la Defensa, tratándose de quien emprende un largo viaje desde el Brasil á México para ganar más dinero y que, cuando quiere disfrazar la verdadera causa de este proceso, dice al gendarme José Valadez que la Srita. Ramond le tenía envidia porque prosperaba en sus negocios. ¿Tanta importancia y significación da así al dinero y al bienestar social quien, sin embargo, pretende hacernos creer que se olvidó de una bolsa valiosísima, brindando, por explicarme así, con ella, al más bueno de los ladrones. Cualquiera, Señores Jurados, que no fuésemos nosotros, resueltos á no afirmar aquí sino

hechos constantes en la causa y fruto de la laboriosísima investigación judicial, pensaría sin la menor malicia que en ese robo, que la Sra. Failletaz se empeña en hacernos creer que se cometió por una distracción suya, mientras jugaba con un perico, se revelan ya los primeros preparativos, los incipientes proyectos, los fugitivos conatos del otro que con mayor empeño nos contara también ya definitivamente consumado; pero sobre los ocho mil y pico de francos de la Srita. Ramond. En otros términos, cualquiera pensaría que en ese robo, imaginado por la Sra. Failletaz, pues sólo ella lo dice y tan burdo que nos cuesta trabajo creerlo, corrieron grave riesgo los francos de la Srita Ramond, salvándose ¡por verdadero milagro ó por que en el pensamiento de la acusada no era aún tiempo de que fuesen verosimilmente robados, para lo cual convenía inventar un robo anterior, aunque no por cierto muy audaz ni á costa de grandes dificultades cometido.

Pero la Srita. Ramond parte para San Luis Potosí el 1º de Junio en busca de mejor establecimiento que al lado de la acusada, con quien nos dice no congeniaba, y ésta, el día 20 del mismo mes, se cambia á los bajos del numero 1 de la calle del Puente de San Francisco. Paso por alto, Señores Jurados, si la Srita. Ramond, desde el mes de Marzo en que con la acusada llegó á México hasta el 1º de Junio en que se separó de ella, le pediría, no una, sino muchas veces, la devolución de su dinero, le suplicaría que le entregase, previa liquidación de los gastos de viaje, el resto de lo que le pertenecía. Me permitirá la Defensa que así lo crea, pues no se concibe que esa Señorita, en país extranjero y sin otros bienes que el dinero confiado á la Sra. Failletaz, emprendiese un

viaje fuera de esta Capital para establecerse separadamente de la acusada; hiciese, en fin, los naturales é inevitables gastos de la vida, sin procurar recoger los elementos que eran suyos y paraban en manos extrañas.

Sin embargo, hago gracia á la Defensa de esta creencia mía particular sobre un hecho, no se me negará, el más racional, el más verosímil y natural, y acepto desde luego lo que con tanto y tan sospechoso empeño se ha esforzado en hacernos creer la acusada, es á saber, que la Srita. Ramond no le exigió su dinero sino hasta la tarde del 25 de Junio y habiendo vuelto de San Luis Potosí. Llegamos ya, Señores Jurados, al punto culminante del proceso. La Srita. Ramond trae de San Luis Potosí una carta de recomendación del Sr. Bardet para el Sr. Julio Moyse, relativa al asunto de los fondos depositados en poder de la Sra. Failletaz. En esa carta, que por sí sola demostraría toda la ansiedad de mi cliente de recobrar su dinero y toda la alarma que le preocupaba de que no le fuera devuelto por el aplazamiento que en respuesta á sus cartas, exigiéndoselo, le había impuesto para venir á recogerlo, la Sra. Failletaz se revela, no lo querrá creer la Defensa, que antes del 25 de Junio ya había exigido que se le devolviese lo suyo, que se le restituyese el depósito que ya no tenía razón de ser desde que el viaje del Brasil había llegado á su término, hacía ya cuatro meses, y ella su legítimo dueño, separada, al fin, de la depositaria, trataba de establecerse por su cuenta y con sus propios elementos.

La Sra. Failletaz no ha podido negar que esa tarde del 25 de Junio, como á las 5, se presentó en su casa el Sr. Julio Moyse, diciéndole que por encargo de la Srita. Ramond iba á tratar con ella